Agencia Tributaria
sede.agenciatributaria.gob.es

Delegación de OURENSE

DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN

R32852.95
CL SANTO DOMINGO, 25
32071 ORENSE (OURENSE)
Tel. 915536801

Referencia: DER328520003925593

Expediente 2024GRC09010095E. RGE740045552024

INFORME DE ACTUACIONES REALIZADAS.

El 29-2-2024 se notifica providencia de apremio expedida por la Comunidad de Madrid, clave de liquidación C1200024280005078, objeto tributario 0A 2023 LIQUIDACIóN. 0012023020745. SUCESIONES Y, por importe de 77.819,56 euros.

El 21-3-2024 la recurrente presenta escrito con RGE 40701798 2024 dirigido a la Dirección General de Tributos de la Consejería de Economía Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, solicitado la paralización de la ejecución de la providencia de apremio notificada. Dicho escrito fue remitido al organismo competente el 26-3-2024.

Transcurrido el plazo de ingreso de la deuda en apremio y no habiendo recibido ninguna otra comunicación de la Comunidad de Madrid, se procede a la emisión de diligencias de embargo de cuentas bancarias, con resultado de embargo total en la cuenta de BBVA núm. ES82 0182 0615 0000 1673 1400, y así se notifica a la interesada el 13-5-2024. El ingreso del importe embargado se realiza en fecha 23-5-2024.

Contra esta diligencia de embargo, interpone en fecha 13-6-2024 recurso de reposición, desestimado por acuerdo notificado el 25-6-2024.

El 12-7-2024 la Comunidad de Madrid por escrito con RGE 71740443 2024 comunica la paralización cautelar de la deuda, que no se produce puesto que ya estaba cancelada por ingreso.

El 18-7-2024 la Comunidad de Madrid por escrito con RGE 95404567 2024 comunica la anulación de la providencia de apremio y la procedencia de la devolución de las cantidades aplicadas más los intereses de demora devengados.

El 1-8-2024 se notifica a la interesada el pago de la devolución acordada por importe de 79.037,13 euros.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Agencia Tributaria
sede.agenciatributaria.gob.es

Delegación de OURENSE

Referencia: DER328520003925593

Documento firmado electrónicamente (Real Decreto 203/2021, artículo 22), por LUIS CARMELO FRANCISCO DE FRUTOS, El Técnico de Hacienda, 21 de agosto de 2024. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación : https://sede.agenciatributaria.gob.es.

Agencia Tributaria
sede.agenciatributaria.gob.es

Delegación Especial de GALICIA

DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN
CL SANTO DOMINGO, 25
32071 OURENSE (OURENSE)
Tel. 988232511

NV9XAA0402499785213219P

L PILAR

OURENSE

OURENSE

COMUNICACIÓN DE PAGO DE DEVOLUCIÓN

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

N.I.F.: **34909011W**
Referencia: **2024DEVSIE86210001F**

ORDENACIÓN DEL PAGO

Con esta fecha se ha ordenado el pago de 79.651,23 euros, importe líquido de la devolución indicada en la referencia anterior, mediante transferencia a la entidad y cuenta por Vd. designada, de acuerdo con el siguiente detalle:

Importe solicitado a devolver	79.037,13
Importe acordado a devolver por Exp.Nº C12000202428000050	79.037,13
Intereses de demora devengados hasta la fecha del acuerdo notificados conjuntamente con el acuerdo de la devolución	596,55
Intereses de demora devengados desde la fecha del acuerdo hasta la ordenación del pago/compensación según liquidación que adjunta	17,55
Total a ordenar	79.651,23
Importe ordenado	79.651,23
Importe líquido de la devolución	79.651,23

Codigo IBAN **********31400

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015, art. 43), por **IVAN J GOMEZ GUZMAN**, el Director del Servicio de Gestión Económica, 31 de julio de 2024. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación** en sede.agenciatributaria.gob.es*

Dirección General de Tributos
CONSEJERIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLE
Comunidad de Madrid

Subdirección General de Recaudación 24/509/000635
C/ Rafael Calvo, 9- Bajo . 28010 Madrid
Tlf.: 917326873;

División Coord. Recusos y Proc. Especiales
Subdirección General de Recaudación
Delegación de la Agencia Tributaria

EJECUCION DE RESOLUCIONES
ANULACIÓN DE PROVIDENCIA DE APREMIO

REFERENCIAS DEUDA:

CENTRO GESTOR 0012023020745 **AGENCIA TRIBUTARIA:** C1200024280005078
Nº PROVIDENCIA DE APREMIO: 24/509/000635
INTERESADO: **NIF:** **IMPORTE:** 77.819,56

HECHOS

PRIMERO: El Centro Gestor División Coord. Recusos y Proc. Especiales remitió al Servicio de de Recaudación la certificación de descubierto emitida a nombre del contribuyente arriba referenciado, por el concepto de Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y por un importe de 77.819,56 como consecuencia de la cual se procedió a la expedición de la providencia de apremio indicada.

SEGUNDO: Se ha recibido, procedente de la Dirección General de Tributos , propuesta de anulación motivada por solicitud de suspensión por reserva de Tasación Pericial Contradictoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Esta Dirección General es competente para la resolución del presente expediente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 230/2023, de 06 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOCM 07/09/2023).

SEGUNDO: Según lo dispuesto en el Título V del Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria , en materia de Revisión en vía administrativa , aprobado por el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo (BOE 27/05/05) y en ejecución de la resolución referenciada en los Fundamentos de Hecho, debe procederse a la anulación de apremio reseñada.

Por tanto, en virtud de las competencias legalmente atribuidas,

RESUELVO

ANULAR la providencia de apremio emitida a partir de la certificación de descubierto 24/509/000635

Asimismo, en su caso, deberá procederse a la devolución de las cantidades aplicadas a la citada providencia de apremio más los intereses de demora devengados, y el reintegro de los costes de garantía a los que tuviera derecho, previa solicitud del interesado.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS
(P.D.Resolución 01/04/2014)
LA SUBDIRECTORA GENERAL DE RECAUDACIÓN

Firmado digitalmente por: DOMÍNGUEZ REGUILÓN TERESA MARIA
Fecha: 2024.07.18 08:05

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante el siguiente código seguro de verificación

18/9/2024

Dirección General de Tributos
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO
Comunidad de Madrid

Subdirección General de Recaudación
C/ Rafael Calvo, 9. Bajo (28010 Madrid)
Tlf. 915809341

Doc: 27-005276.2/24
Recurso nº: 27-RO-00379.0/2024
Concepto: TRIBUTOS CEDIDOS
Centro Gestor: D.G. DE TRIBUTOS - SUB. GENERAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA **A.T.Administración :** 28600
Clave liquidación: C12000 2024/28/000507/8
Nº providencia de apremio: 2024 509 635 **Importe total:** 77.819,56

32004 Ourense

RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN

Examinado el recurso interpuesto el 21 de marzo de 2024 por doña [redacted] (NIF [redacted]), contra la providencia de apremio referida en el encabezado de esta resolución, se constatan los siguientes

HECHOS

Primero. El 29 de enero de 2024 se dictó la providencia de apremio dirigida a doña [redacted], y referida en el encabezado de esta resolución. La providencia de apremio se notificó el 29 de febrero de 2024, fue emitida como consecuencia de la certificación de descubierto expedida por la Dirección General de Tributos y deriva de la liquidación 0012023020745 del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Segundo. El 22 de marzo de 2024 se interpuso recurso de reposición contra la providencia de apremio arriba referenciada. Asimismo, se solicitó la suspensión del acto objeto de recurso.

Tercero. Mediante Resolución de 18 de julio de 2024, del Director General de Tributos, se anuló la providencia de apremio recurrida, a propuesta del centro gestor motivada por solicitud de suspensión por reserva de Tasación Pericial Contradictoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente recurso se tramita al amparo de lo dispuesto en el Título V de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) y del Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa (aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Segundo. La competencia para resolver el recurso de reposición interpuesto corresponde a la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. nº 213, de 7 de septiembre de 2021) y con el artículo 225.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el Título V del Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, con lo establecido en el artículo 100 de la LGT, y dado que, tal y como se ha indicado anteriormente, esta Dirección General de Tributos dictó resolución en cuya virtud se anuló la providencia de apremio impugnada, procede el archivo del presente recurso por satisfacción extraprocesal de las pretensiones de la recurrente, **sin entrar a examinar las alegaciones efectuadas ni la solicitud de suspensión formulada.**

Firmado digitalmente por: DOMÍNGUEZ REGUILÓN TERESA MARÍA
Fecha: 2024.07.29 10:16

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante el siguiente código seguro de verificación:

Director General de Tributos
.D.F. Resolución 01/04/2014) La Subdirectora General de Recaudación

Subdirección General de Recaudación
C/ Rafael Calvo, 9. Bajo (28010 Madrid)
Tlf. 915809341

Doc: 27-005276.2/24
Recurso nº: 27-RO-00379.0/2024
Concepto: TRIBUTOS CEDIDOS
Centro Gestor: D.G. DE TRIBUTOS - SUB. GENERAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA **A.T.Administración :** 28600
Clave liquidación: C12000 2024/28/000507/8
Nº providencia de apremio: 2024 509 635 **Importe total:** 77.819,56

Por lo anteriormente expuesto, de acuerdo con la normativa aplicable y en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, esta dirección general

RESUELVE

Archivar el recurso de reposición presentado por doña María del Pilar Morante Sueiro, por satisfacción extraprocesal de las pretensiones de la recurrente, por los motivos expuestos en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

Contra la presente resolución **puede interponer reclamación económico-administrativa** ante el órgano económico administrativo competente **en el plazo de un mes** a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. **No obstante, el escrito de interposición de la reclamación deberá dirigirse a esta Dirección General de Tributos, que lo remitirá al órgano económico-administrativo competente.**

En el caso de que hubiera sido interpuesta, ante el órgano económico-administrativo competente, **reclamación económico-administrativa contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición**, la presente resolución, según su contenido, se considerará impugnada en vía económico administrativa o causará la terminación del procedimiento por satisfacción extraprocesal que será declarada por el órgano económico-administrativo. En todo caso, **se concede el plazo de un mes** a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución **para formular ante el órgano económico-administrativo las alegaciones** que tenga por convenientes, pudiendo pronunciarse sobre las consecuencias antes indicadas, y en caso de no hacerlo, se entenderá su conformidad con ellas.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS.
(P.D.F. Resolución de 01/04/2014)
LA SUBDIRECTORA GENERAL DE RECAUDACIÓN

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante el siguiente código seguro de verificación: [illegible] madrid.org/cove